

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se presentaron excepciones de mérito, se les dio el respectivo traslado y fueron contestadas. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 17 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, 17 de enero de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALIANZA LOGISTICA L&R SAS Nit.900454173-9
DEMANDADO: GHC TRANSPORTE SAS Nit.900009272-2
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00021-00

AUTO No. 028

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se observa de la revisión del trámite que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito que fueron presentadas, frente a las cuales la parte demandante recorrió el respectivo traslado, razón por la cual se procederá de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 443 del CGP.

Ahora bien, como quiera que el presente proceso es de única instancia, en atención a su cuantía, de conformidad con el art.392 ibídem, también se procederá al decreto de pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se encuentren necesarias.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas dentro del presente asunto las siguientes:

a)- De la PARTE DEMANDANTE:

a.1- **DOCUMENTALES:** Al momento de decidir, désele el valor probatorio correspondiente a los documentos aportados como títulos y como anexos de la demanda.

b)- De la PARTE DEMANDANTE:

b.1- **DOCUMENTALES:** Al momento de decidir, désele el valor probatorio correspondiente a los documentos aportados como títulos y como anexos de la demanda.

c)- De Oficio.¹

c.1- **INTERROGATORIO DE PARTE**²: Cítese a la representante legal de la entidad demandada, señora **JOHANNA MARTINEZ CARRASCAL** o quien haga sus veces al momento de la audiencia, a fin que absuelva el interrogatorio que le practicará el Despacho, respecto los hechos de la demanda, su contestación y excepciones propuesta.

c.2- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la representante legal de la entidad demandada, señora **ORFILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** o quien haga sus veces al

¹ Artículo 170 del C.G.P.

² Artículo 200 del C.G.P.

momento de la audiencia, a fin que absuelva el interrogatorio que le practicará el Despacho, respecto los hechos de la demanda, su contestación y excepciones propuesta.

SEGUNDO. - Se fija el día **22** del mes de **febrero** del año **2023**, a las **9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en la cual se adelantará de manera concentrada las etapas previstas en los artículos 372 y 373 ídem.

TERCERO: Para tal efecto, se hará uso de la plataforma '**Microsoft Teams**', a la cual los intervinientes convocados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico que **deberán suministrar al correo electrónico de este juzgado dentro del término de ejecutoria de esta providencia, en lo posible de Outlook o Hotmail** con las que existe mejor recepción de la señal, pues por medio de tales cuentas se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo 'Teams' en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

Se recuerda a todos los sujetos procesales que deben cumplir con sus deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia -inc. 3, art. 3, Ley 2213 de 2022-, por tanto, se les requiere para que tomen las provisiones pertinentes efectuando los ensayos tecnológicos previos a la audiencia, y no tener conectados otros equipos a la misma red, de tal manera que al momento de su desarrollo no se presenten interferencias y así se pueda evacuar de manera celeré y eficaz.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7e31e91218dd3e3c30952318007a75a9fd242398413e7fae73b8611a259f8a**

Documento generado en 17/01/2023 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>